

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-07-03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS.

México ha establecido las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

Durante el 2016, el Gobierno de México continuó sus esfuerzos llevando a cabo diversos programas y acciones para la protección de las tortugas marinas y el desarrollo de una pesquería sustentable del camarón.

Las costas de México constituyen una región de gran importancia en la distribución y presencia de tortugas marinas, siendo una zona estratégica para la aplicación de programas de manejo, protección, conservación e investigación de estos quelonios, ya que en México anidan y se alimentan seis de las siete especies de tortugas marinas existentes que son, representantes de dos familias *Cheloniidae* y *Demochelyidae*, que incluyen a: la tortuga blanca o verde (*Chelonia mydas*), prieta (*Chelonia agassizi*), carey (*Eretmochelys imbricata*), lora (*Lepidochelys kempii*), caguama (*Caretta caretta*), golfinia (*Lepidochelys olivacea*) y laúd (*Demochelys coriacea*).

Como parte de las acciones enmarcadas en el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, se desarrollaron en 2016, actividades encaminadas a la protección y conservación de las siete especies de tortugas marinas señaladas.

El tema de protección a las tortugas marinas se llevan a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), coordinó el Programa de Conservación de Especies en Riesgo, el cual engloba tres programas principales: el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, el Programa de Conservación de Especies Terrestres y Acuáticas Continentales, y el Programa de Conservación de Especies Marinas, Costeras e Insulares. Existen también los Programas de Acción para la Conservación de las Especies, que en conjunto constituyen los instrumentos de trabajo en los que se basa la planeación de las acciones que anualmente se llevan a cabo para la protección y recuperación de las poblaciones de las seis especies de tortugas marinas que se distribuyen en México.

Adicionalmente se siguen fortaleciendo las acciones de verificación en altamar sobre el cumplimiento de la instalación y uso de los DET's. En el año que se informa, se incrementaron los esfuerzos para realizar acciones de inspección y vigilancia en materia de DET's en las zonas de pesca, lo que se vio reflejado en una notable disminución de infractores con respecto a los reportados previamente, siendo fundamental la coordinación de forma particular con la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y la CONAPESCA, entre otras autoridades federales y estatales.

De manera coordinada con el sector ambiental se elaboran y modifican las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que contienen medidas de protección y conservación para tortugas marinas, mismas que se listan a continuación:

1. **NOM-162-SEMARNAT-2012:** Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.
2. **NOM-062, Sistema de Monitoreo Satelital:** Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Instrumento	Objetivo
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad.
Ley General de Vida Silvestre	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	Administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del Gobierno Federal al respecto.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre
NOM-001-SAG/PESC-2013	Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, misma que establece la obligación de liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC -2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.
Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.
Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur.	Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesquera

Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) “Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;”
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. “...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave.” Art. 420 párrafo último dice “Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.”
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Medidas para Reducir la Posible Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur. 2015	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.

En el marco del Programa para la Protección de las Tortugas Marinas, la PROFEPA, verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies. Por ello, en atención al tema, se realizaron las siguientes acciones de inspección y vigilancia:

Se llevaron a cabo 2 operativos especiales coordinados con la SEMAR – Armada de México y personal técnico de la CONANP y del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), cuyo objetivo fue proteger la arribazón de la tortuga golfina y anidación de la tortuga laúd evitando el saqueo y depredación de nidos y aumentando el número de crías liberadas en sus principales playas de anidación.

En el transcurso del año 2016, se implementó el “Curso-Taller para el reforzamiento en la operación y construcción de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas y Peces”, en distintas Ciudades del Pacífico (Mazatlán y Topolobampo) y Golfo de México (Campeche y Tampico); dirigido a capitanes, tripulantes y rederos, con el objeto de enseñar los aspectos técnicos de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas y de los Dispositivos Excluidores de Peces, además de presentaciones de videos didácticos, normatividad, sanciones y certificación de DET y la parte práctica, que consistía en la construcción del DET y su verificación. Durante estos cursos se capacitó a más de 1,808 personas en 73 talleres.

Para efectos de darle continuidad a la optimización de las acciones de inspección y vigilancia, durante el 2016, se siguió distribuyendo a nivel nacional material como son: los formatos de certificados de DET con implementos de seguridad en su impresión y cintillos de identificación para los DET certificados.

- Apoyo de armadores y tripulantes durante las visitas de inspección a las embarcaciones, realizadas por CONAPESCA y PROFEPA para la detección de errores y anomalías en la construcción y operación de los dispositivos excluidores de tortugas marinas, realizadas por PROFEPA.
- Participación y difusión en los eventos de liberación de crías de tortugas marinas realizadas en las playas del estado de Tamaulipas.
- Apoyo en el establecimiento y operación del Centro para la Conservación de las Tortugas Marinas en Tepehuajes, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
- Durante el año 2016 no se realizaron cursos-talleres para el reforzamiento en la operación y construcción de los dispositivos excluidores de tortugas marinas por parte de CONAPESCA, los cuales se consideran importantes para los tripulantes y rederos.
- Durante el presente año se continuará con la participación y el apoyo a las actividades realizadas durante el año 2016 para la protección y conservación de las Tortugas Marinas.